



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE  
GESTIÓN INMOBILIARIA

-15-

MTA-14-2014

7 5 5 = - - - 3

12 FEB 2015

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se concede Matrícula de Arrendador a una Entidad Inmobiliaria y se reconoce su representante legal

**LA SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA**, del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Decretos 660 del 1 de septiembre de 2003 y 527 del 14 de julio de 2004, emanados de la Alcaldía Municipal de Pereira,

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el capítulo IX de la Ley 820 de 2003 y en el artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004. "Corresponde a las Alcaldías Municipales ejercer la inspección, control y vigilancia en materia de arrendamientos..."

Que por medio de los Decretos Municipales N° 660 de 2003 y N° 527 de 2004, se asigna a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria las funciones de inspección, control y vigilancia que en materia de arrendamiento establece la Ley 820 de 2003 y el Decreto Reglamentario 051 de 2004.

Que la Ley 820 de 2003 exige matricularse como arrendador para ejercer actividades de arrendamiento de bienes raíces y en su artículo 28 establece:

**"Artículo 28.** Matrícula de Arrendador. Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de mas de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse en Pereira ante la autoridad competente".

Que así mismo el artículo 30 de la ley 820 de 2003, establece el término de diez (10) días contados a partir del inicio de las actividades de que trata el artículo 28 ibídem, para matricularse como arrendador.

Que la señora **LUZ AMPARO CORREA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.003.359 expedida en Dosquebradas, actuando en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado **SU VIVIENDA INMOBILIARIA L.A.**, con Matrícula N° 18120740 del 6 de enero de 2015, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, y que hace parte integral de este acto administrativo, solicitó a través del oficio N° 1145 del 14 de enero de 2015, que se le concediera la Matrícula de Arrendador y se le reconociera como Representante Legal de dicha sociedad, para lo cual allegó los documentos exigidos por la ley.

Que revisados los documentos presentados en forma conjunta con la solicitud de matrícula de arrendador, cumplen con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 29 de la Ley 820 de 2003.

Que en desarrollo del numeral 7 del artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004, la empresa **SU VIVIENDA INMOBILIARIA L.A.**, deberá rendir ante esta Secretaría, informes trimestrales en los que relacione el tipo y número de bienes administrados, promedio de los cánones de arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de administración de bienes inmuebles en el Municipio de Pereira destinados a vivienda urbana vigentes a la fecha.

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se concede Matrícula de Arrendador a una Entidad Inmobiliaria y se reconoce su representante legal

Que por los argumentos anteriormente expuestos, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Matrícula de Arrendador a la entidad denominada **SU VIVIENDA INMOBILIARIA L.A**, con domicilio en la ciudad de Pereira, ubicada en la Calle 20 # 6-30 Oficina 1002 Edificio Banco Ganadero Teléfonos: 3355101-3250188.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como Representante Legal de la entidad **SU VIVIENDA INMOBILIARIA L.A**, a la señora **LUZ AMPARO CORREA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.003.359 expedida en Dosquebradas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la entidad mencionada en los artículos anteriores, sobre la obligación de rendir informes trimestrales ante esta Secretaría, tal y como se expresa en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Pereira,

12 FEB 2015

  
**SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO**  
Secretaria de Gestión Inmobiliaria

  
**SANDRA MARIA OSORIO MONTES**  
Directora operativa promoción de la Vivienda de Interés Social

  
**LUIS MAURICIO GALVIS VALENCIA**  
Director Operativo Proyectos Urbanísticos Y  
Gestión Inmobiliaria

Revisión Legal: William Andrés Uribe  
Proyectó y Elaboró: Nataly Romero 